

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS \_\_\_\_\_**

**ANEXO 1 - VERSIÓN 02/02/2024/ACTA HPP043**

**ACTUACIÓN SOBRE 1 - HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA GANADERA SEGÚN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO CE 852 Y 853 - HPP NO PRODUCTORES LACTEOS**

CUESTIONARIO DEL CONTROL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS EN EXPLOTACIONES GANADERAS Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

**INCUMPLIMIENTOS DE LA CONDICIONALIDAD (Capítulo IV, artículo 15, Orden de 15 junio de 2015)**

Los incumplimientos de los Requisitos Legales de Gestión (RLG) y de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM), que sean consecuencia de acciones u omisiones directamente atribuibles a las personas beneficiarias de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden, y además estén relacionados con la actividad agraria de las mismas y/o afecte a la superficie de su explotación, darán lugar a una penalización de las ayudas, una vez que se haya notificado la resolución a la que se hace referencia en el artículo 13.6 de la presente Orden.

Criterios para cumplimentar la columna 5ª de ¿procede?

En la columna 5ª ¿procede? se marcará la casilla cuando el elemento de control verificado es de aplicación.

En caso contrario se informará de la columna 6ª llamada ¿No Proced.? indicando el código del motivo por el que no procede el elemento de control:

- \* 1 - El elemento no es de aplicación por ORIENTACIÓN PRODUCTIVA/RÉGIMEN de la explotación
- \* 2 - El elemento no es de aplicación por TIPO DE CLASIFICACIÓN ZOOTECNICA de la explotación.
- \* 3 - El elemento no es de aplicación por la ESPECIE ANIMAL.
- \* 4 - Otros: añadir explicaciones en las observaciones.

Si el elemento de control verificado se cumple sin incidencia, en este caso no será cumplimentada la columna 8ª ¿incumple?, ni las columnas 11ª, 12ª y 13ª de valoración de la Condicionalidad.

Si el elemento de control verificado incumple, en este caso será cumplimentada la columna 8ª ¿incumple? de "resultado y criterios PAIS (A/C , C)" y las siguientes columnas con la valoración que más se aproxime al grado de incumplimiento (A/B/C). Solo es posible un resultado o criterio PAIS por elemento de control.

Para la valoración del incumplimiento por Condicionalidad, se marcarán en las casillas de las columnas 11ª, 12ª y 13ª la Gravedad, Alcance y Persistencia del elemento de control de Condicionalidad. Sólo es posible una valoración de cada uno

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

de los elementos de control de la Condicionalidad.

Criterios para cumplimentar la columna 10<sup>a</sup> PAIS (A/C, C)

\*Incumplimientos con valoración A/C. Tienen la consideración de faltas leves según la normativa.

Cuando la explotación haya sido inspeccionada por primera vez en relación a la materia objeto de ese ítem, el no cumplimiento tendrá la consideración de A, dándole un plazo inferior a 3 meses para su subsanación. Para los casos de no ser la primera vez de ser inspeccionada, los incumplimientos con valoración A/C darán lugar a propuesta de sanción. Un incumplimiento de categoría A/C, cuando se verifique la no subsanación del incumplimiento en el plazo dado, dará lugar a propuesta de sanción.

\*Incumplimientos con valoración C. Tienen consideración de falta grave y todos darán lugar a propuesta de sanción

Para mas información ante incumplimientos: leer el epigrafe 10.3. Medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos, del PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS publicado en <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-hp-primaria.html>

Criterios para cumplimentar la columna 11<sup>a</sup>, 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de incumplimientos de la Condicionalidad se hará en base a los siguientes criterios:

**Gravedad:** importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta el objetivo del requisito o norma (leve, grave o muy grave).

**Alcance:** valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita a la propia explotación (dentro o fuera de la explotación)

**Persistencia:** tiempo de permanencia de los efectos derivados de los incumplimientos detectados o si hay posibilidad de poner fin a los mismos con medios razonables (inexistencia de efectos o subsanables en menos de un año, subsanables en más de un año o no subsanables)

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES					
F INSPECCIÓN		ESTADO			
DATOS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR		CIF / DNI / NIF	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	TELEF. MOVIL	E-MAIL
DATOS DE LA ENTIDAD					
Nº EXPLOTACION / REGA		Nº EXPLOTACIÓN (COD. AUTON.)		PROVINCIA	COMARCA
ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	Nº ANIMALES SIGGAN	Nº ANIMALES CONTROLADOS	COD. CLASIF. ZOOTÉCNICA	CLASIF. ZOOTÉCNICA	
DATOS DEL CONTROLADOR					
		CIP	ÚTILES O HERRAMIENTAS UTILIZADAS		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

CENTRO DE PERTENENCIA				TITULACIÓN				
<b>FECHA Y LUGAR DEL CONTROL</b>								
F. INICIO	F. FIN	HORA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	¿PREAVISO?	F. PREAVISO		
					[ ]			
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE			NIF	PUESTO TRABAJO		¿COLABORA?	F. INSTALACION	
						[ ]		
PERTENECE A AD SG		EXPLOTACIÓN INTEGRADA		ASEGURAMIENTO CALIDAD				
[ ]		[ ]		[ ]				
<b>ESPECIES (HPP)</b>								
BOVINO	OVINO/CAPRINO	PORCINO	EQUINO	AVES	CONEJOS	CAZA DE CRÍA	ACUICULTURA	APICULTURA
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
OBSERVACIONES								
<b>CONTROL DE LAS COMUNICACIONES DE ANTIBIÓTICOS A PRESVET</b>								
Nº RECETAS CONTROLADAS		Nº RECETAS NO COMUNICADAS						

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

DATOS DEL COMPARECIENTE		
EL/LA COMPARECIENTE, EN CALIDAD DE	MANIFIESTA	HORA FIN
FDO: EL/LA COMPARECIENTE	FDO: EL CONTROLADOR	

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV.P	GRAV.C	ALC.	PERS
------	------	-------	---------------------	-----------	------------	-----------------	------------	---------	--------	--------	------	------

1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G1 - Mantendrán limpias todas las instalaciones de producción primaria y operaciones conexas, incluidas las usadas para manipular y almacenar alimentos para animales, comederos y bebederos y, en su caso, se desinfectarán adecuadamente.												
001	001		Control visual de las instalaciones y documental de planes o procedimientos de limpieza y desinfección o pruebas de procesos llevados a cabo para cumplir este requisito.	[ ]		Cuando visualmente haya una falta de limpieza en las instalaciones y equipos relacionados con la producción primaria y operaciones conexas			AC			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G2 - Mantendrán limpios y en su caso, se desinfectarán los equipos, contenedores, cajas y vehículos (tanto a la entrada como a la salida de la explotación), y dispondrán de un procedimiento de utilización de equipos.												
002	002		¿Se encuentran limpios equipo los contenedores, cajas, vehículos y embarcaciones? ¿Existe constancia documental de planes o procedimientos de limpieza y desinfección o pruebas de procesos llevados a cabo para cumplir este requisito. ?	[ ]		No existe un plan de limpieza y desinfección de vehículos en la explotación o no existe sistema eficaz de desinfección vehículos o vado sanitario o cuando visualmente haya una falta de limpieza en ellos.			AC			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G3 - Garantizarán en la medida de lo posible la limpieza de los animales para sacrificio y en su caso, de los animales de producción.												

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
003	003		Comprobación de animales con destino a matadero, en su caso, o comprobar con el operador si se realiza algún tipo de práctica adecuada para lograr este fin.	[ ]		Se observa a los animales en malas condiciones sanitarias y de limpieza			AC			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G4 - Utilizarán agua potable o agua limpia cuando sea necesario.												
004	004	R	Observación del agua de bebida	[ ]		Condiciones visuales no correctas (Heces, animales muertos, restos de comida y otros)			AC	B	A	A
		11.14										
005	005		¿Se realizan autocontroles organolépticos, fisicoquímicos, microbiológicos que informan de la calidad del agua?	[ ]		Autocontroles no favorables y el operador no ha tomado medidas correctora			C			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G5 - Evitarán en la medida de lo posible que los animales y las plagas provoquen contaminación.												
007	006		Comprobación de la existencia de control de plagas y su justificación documental y visual. Inspección de animales extraños a la explotación que puedan ser fuente de contaminación.	[ ]		Dispone del elemento de bioseguridad pero es inadecuado, o está en mal estado o tiene deficiencias			AC			
007	007		Comprobación de la existencia de control de plagas y su justificación documental y visual. Inspección de animales extraños a la explotación que puedan ser fuente de contaminación.	[ ]		No dispone del elemento de bioseguridad y lo obliga la normativa sectorial de ordenación de explotaciones			C			
007	008		'	[ ]		No dispone del elemento de bioseguridad y tiene carencias muy deficientes en medidas de bioseguridad que supongan un riesgo evidente para la salud pública (riesgo			C			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
						(de enfermedades zoonóticas).						
008	009		¿Existen animales domésticos en la explotación? ¿Están controlados para evitar contaminaciones?	[ ]		Comprobación de la presencia de animales domésticos y su acceso a instalaciones ganaderas, almacenes de piensos, etc.			AC			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G6 - Dispone de medidas de protección física, que podrán incluir la construcción de vallas, cercas, techos o redes, según proceda.												
053	010		Control visual de las instalaciones y valoración del estado y de la efectividad de las medidas aplicadas.	[ ]		No cumple			AC			
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G7 - Dispondrán de un sistema de almacenamiento, manipulación y eliminación de animales muertos, residuos y sustancias peligrosas y otros subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)												
009	011	R 2.4	Comprobación documental de los procesos y registros de gestión de residuos (estiércol, cama, paja...) y sustancias peligrosas. Inspección visual. Comprobación de la existencia de un sistema de gestión de SANDACH.	[ ]		Sistema de gestión con deficiencias: depósitos de capacidad insuficiente o registros de producción y destino de estiércoles y purines no actualizados			AC	A	A	A
009	012	R 2.4	"	[ ]		Sistema de gestión incorrecto: depósito con fugas, balsas no impermeabilizadas, sistema de retirada inadecuado, acúmulo de estiércol fuera de las			AC	B	A	A
009	013	R 2.4	"	[ ]		Ausencia de sistema de gestión: ausencia de depósito o de sistema de retirada			AC	C	A	A
009	014	R 2.4	"	[ ]		si dispone de plan de gestión de residuos ganaderos y balsa y estercolero necesita modificaciones estructurales			AC	A	A	A
1) - REQUISITOS GENERALES DE HIGIENE REQUISITOS A CONTROLAR (ANEXO I REGLAMENTO 852/2004)												
G8 - Garantizarán que el personal que manipule productos alimenticios se halle en buen estado de salud y reciba formación sobre los riesgos sanitarios.												

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
006	015		Comprobación documental y visual en la explotación de la existencia de normas de higiene del personal y de su conocimiento por parte del mismo. Se revisarán justificantes de la formación recibida.	[ ]		No se dispone de guía de buenas prácticas y/o no existen normas de higiene o no hay acreditación de la formación recibida			AC			
2) - GESTIÓN SANITARIA REQUISITOS A CONTROLAR (Ley 8/2003, Anexo I Reglamento 852/2004 y art 10, 24 y 25 del Reglamento (UE) 429/2016)												
G9 - Control de la notificación obligatoria de la sospecha de enfermedades animales.												
012	016	R 5.3	Control documental en el Libro de Registro de Explotación (LRE) de la presencia de indicadores que hagan sospechar de alguna enfermedad grave que debiera haber sido notificada a los SVO por ser evocadora de una EDO, por ejemplo: Disminuciones drásticas de la producción mortalidades anormalmente altas o disminución de los consumos de agua y pienso (Ley 8/2003 de Sanidad Animal y art. 24 del R (UE) 429/2016).	[ ]		No comunicar la sospecha de focos a la autoridad competente. Control documental en el Libro de Registro de Explotación (LRE) de la presencia de indicadores que hagan sospechar de alguna enfermedad grave que debiera haber sido notificada a los SVO por ser evocadora de una EDO, por ejemplo: Disminuciones drásticas de la producción (Leche, huevos, etc.), mortalidades anormalmente altas o disminución de los consumos de agua y pienso (avicultura) (Ley 8/2003 General de Sanidad Animal y art. 24 del R (UE) 429/2016)			C	C	B	C
2) - GESTIÓN SANITARIA REQUISITOS A CONTROLAR (Ley 8/2003, Anexo I Reglamento 852/2004 y art 10, 24 y 25 del Reglamento (UE) 429/2016)												
G10 - Adopción de medidas preventivas al introducir nuevos animales, y realización de cuarentena, aislamiento o separación de animales recién incorporados o enfermos.												
010	017	R	Documento sanitario de entrada de animales o registro de entradas en LRE para verificar calificación sanitaria de la	[ ]		Los documentos oficiales sanitarios que controlan la introducción o salida de animales se han realizado			AC	B	A	A



**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
			explotación de origen, así como ausencia de restricciones que imposibilitarían el movimiento (Ley 8/2003 de Sanidad Animal). Comprobación de la existencia de medidas de gestión que permitan, en caso necesario, la separación de los animales.			correctamente pero ni se guardan copias durante los últimos 3 años, ó no se registran adecuadamente.						
010	018	R	Documento sanitario de entrada de animales o registro de entradas en LRE para verificar calificación sanitaria de la explotación de origen, así como ausencia de restricciones que imposibilitarían el movimiento (Ley 8/2003 de Sanidad Animal). Comprobación de la existencia de medidas de gestión que permitan, en caso necesario, la separación de los animales.	[ ]		No existen documentos oficiales sanitarios en la introducción o salida de animales. La calificación sanitaria de la explotación de origen o la existencia de restricciones que imposibilitarían el movimiento .			C	C	A	A
2) - GESTIÓN SANITARIA REQUISITOS A CONTROLAR (Ley 8/2003, Anexo I Reglamento 852/2004 y art 10, 24 y 25 del Reglamento (UE) 429/2016)												
G11 - Tendrán en cuenta los resultados de los análisis pertinentes efectuados en muestras tomadas en animales u otro tipo de muestras que puedan tener importancia para la salud humana, incluidos los informes por problemas en la ICA.												
016	019	R 5.8	Documentos de comunicación de resultados obtenidos de pruebas en el marco de implementación de los programas nacionales oficiales de sanidad animal. Registros de los análisis y sus resultados en el LRE (artículo 18 del R(UE) 625/2017, Ley 8/2003 de Sanidad Animal, anexo I del RD 361/2009).	[ ]		No cumple			AC	C	A	A
2) - GESTIÓN SANITARIA REQUISITOS A CONTROLAR (Ley 8/2003, Anexo I Reglamento 852/2004 y art 10, 24 y 25 del Reglamento (UE) 429/2016)												
G12 - Libro de registro de explotación y documentación del movimiento de animales.												
051	020		Comprobación de la existencia y la actualización del libro de registro de explotación, y de	[ ]		Simple irregularidades			AC			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
			la presencia de los documentos de movimiento.									
051	021			[ ]		Carencia de libro de registro de explotación , carencia de la guías de traslado de animales ó falta de identificación de los animales cuando esta se considere grave			C			
4) - HIGIENE DE PIENSOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 178/2002, REGLAMENTO 183/2005 y R(UE) 4/2019)												
G17 - Uso del pienso en las condiciones y para la especie adecuadas.												
017	026		Control de albaranes de compra, facturas etiquetado e inspección visual del pienso y su uso y gestión en la explotación para evitar su contaminación.	[ ]		No cumple.			AC			
4) - HIGIENE DE PIENSOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 178/2002, REGLAMENTO 183/2005 y R(UE) 4/2019)												
G18 - Almacenamiento de las materias primas y piensos												
018	027	R 5.6	Comprobación del almacenamiento adecuado de materias primas y piensos para evitar la contaminación (residuos y estiércoles), evitar el deterioro y el acceso de animales	[ ]		No cumple.			AC	B	A	A
4) - HIGIENE DE PIENSOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 178/2002, REGLAMENTO 183/2005 y R(UE) 4/2019)												
G19 - Registro de la naturaleza y origen de los alimentos para animales												
020	028	R 5.8	Comprobación de la existencia de un registro, su conservación y de la inclusión en el registro de entradas con indicación de fecha, naturaleza (tipo de pienso) y cantidad, procedencia, autorización y/o registro del fabricante/intermediario en la base de datos SILUM.	[ ]		No cumple.			AC	C	A	A

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
4) - HIGIENE DE PIENSOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO 178/2002, REGLAMENTO 183/2005 y R(UE) 4/2019)												
G20 - Almacenamiento de piensos medicamentosos												
022	029	R 5.7	Comprobacion de que los piensos medicamentosos están correctamente identificados, así como si se almacenan, manipulan y transportan adecuadamente y separados del resto de piensos.	[ ]		No cumple			AC	B	A	B
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G21 - Registro de tratamientos (Reglamento (UE) 2019/6)												
057	030	R 11.5	Control de la existencia del registro de tratamientos (incluidos piensos medicamentosos) y de la cumplimentación adecuada de los requisitos del artículo 108.2 del R(UE) 2019/6,)Control documental de registro: se comprueba el registro de los diez últimos tratamientos (como mínimo) y se comprueba la existencia de la receta en dichos tratamientos.En el caso de recetas de antibióticos, control documental (como mínimo) de las diez ultimas recetas de antibióticos si están declaradas a PRESVET.	[ ]		No cumple.			C	C	A	A
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G22 - Control de la presencia y almacenamiento de medicamentos veterinarios (Incluidos piensos medicamentosos o reactivos de diagnóstico, vacunas..) en la explotación												
030	031	R 5.7	Control visual de los medicamentos veterinarios y su correcto almacenamiento. En el caso de piensos medicamentosos se comprobará que no existe riesgo de contaminación con	[ ]		No cumple.			AC	B	A	B

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV.P	GRAV.C	ALC.	PERS
			otros tipos de piensos.									
5)			USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)									
G23			Control de las recetas que amparen la presencia de los medicamentos detectados en la explotación, (incluidos los piensos medicamentosos) (10% de la últimas recetas de medicamento con un mínimo de 10 recetas y los 10 últimos tratamientos con un mínimo de 10 recetas )									
027	032	R 5.5	Comprobación de las recetas y su validez temporal, (botiquín, dispensación y no dispensación para uso de sobrantes)	[ ]		No cumple.			AC	C	B	C
5)			USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)									
G24			Control de la eliminación o destrucción de medicamentos									
034	033		Revisión de protocolos de eliminación o destrucción.	[ ]		No cumple.			AC			
5)			USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)									
G25			Control de la comunicación a PRESVET de las prescripciones de antibióticos o de piensos medicamentosos formulados con premezclas que sean antibióticos.									
029	034		Se comprueba que las recetas de antibióticos controladas se han comunicado a PRESVET.	[ ]		No cumple.			AC			
5)			USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)									
G26			Control tiempos de espera.									
031	035	R	¿Se indica en el libro de tratamientos los periodo de espera?	[ ]		No cumple.			AC	B	A	A
032	036	R 6.4	¿Se indica en el libro de tratamientos los periodo de espera y de la existencia en explotación de los animales en periodo de espera?	[ ]		Animales en periodo de espera han sido librados a consumo humano.			C	C	B	C
5)			USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)									
G27			Control de la utilización de tratamiento metafilácticos o profilácticos, acorde al RD 666/2023 y a los protocolos de metafilaxia existentes.									
063	037		Comprobación en el caso de tratamientos metafilácticos, si se realizan acorde al RD 666/2023 (justificación de visita del veterinario para hacer examen antes de prescribir) y si se realizan acorde a los protocolos de	[ ]		No cumple			AC			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	PAIS	COND.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿NO PROC.?	INCUMPLIMIENTOS	¿INCUMPLE?	Nº ANI.	GRAV. P	GRAV. C	ALC.	PERS
			metafilaxia, en el caso de que exista dicho protocolo para la especie ganadera en cuestión.									
			Comprobación en el caso de tratamientos profilácticos si se realizan cumpliendo los requisitos del RD 666/2023									
5) - USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO REQUISITOS A CONTROLAR (REGLAMENTO (UE) 2019/6 y RD 361/09)												
G28 - Control de que se realiza un examen clínico o una evaluación adecuada previo a la prescripción (salvo las excepciones recogidas en el art. 32.3 del RD 666/2023)												
064	038		Comprobación del registro de tratamientos y registro de visitas veterinarias, en los últimos 10 tratamientos. (justificado con visitas anotadas y firmadas)	[ ]		No cumple			AC			
7) - REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/999 DE LA COMISIÓN de 9 de julio de 2020 y/o Real Decreto 429/2022, de 7 de junio.												
G47 - Requisitos para el marcado de productos reproductivos y para su trazabilidad. Control documental y visual de los productos reproductivos.												
083	057		Control visual	[ ]		No cumple			AC			

EL/LA COMPARECIENTE

LOS/LAS VETERINARIOS/AS

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado, siendo su finalidad la elaboración del historial técnico sanitario del establecimiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

La persona responsable del control declara bajo su responsabilidad, que no existe conflicto de intereses en la ejecución de este control.

AL COMPARECIENTE SE LE DEJARÁ COPIA DE LA HOJA DE CONTROL